

Oberá, Misiones 28 de junio de 2024

**AI SEÑOR DIRECTOR DEL  
REGISTRO DE LAS PERSONAS  
DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
S...../.....D**

Tengo el agrado de dirigir a Ud. el presente en los autos caratulados: **“EXPTE N° 79929/2023 BERGEL MARCIO ANDRES C/ BURGIN CARLA ANDREA S/ Divorcio Unilateral”**, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1, sito en calle Salto Bielakowicz y calle Zinas – 1° piso, ciudad de Oberá, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones; a cargo de la Dr José Gabriel Moreira, Secretaria N° 1 Gonzalez Puczko Vanessa a los fines de hacerle saber que en estas actuaciones se ha ordenado la inscripción de la sentencia de divorcio dictada con fecha 18 de marzo de 2023.- Dicha resolución deberá efectuarse al margen del Tomo I, acta N° 04, del año 2009, de los libro de Matrimonio de la Localidad de Colonia Aurora, Provincia de Misiones, teniendo presente que el enlace fue celebrado el día 15 de mayo de 2009.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice *“/// Oberá, Provincia de Misiones, 18 de marzo de 2023 AUTO Y VISTOS...RESULTAN... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Decretar el Divorcio Vincular del matrimonio compuesto por los Sres. BERGER MARCIO ANDRES DNI N° 30.986.855 y Claudia Andrea Burgin DNI N° 30.520.730, de conformidad a lo dispuesto en el art. 437 del C.C.C.N., con los efectos y alcances de los art. 439 sges. y ccs. del C.C.C.N. 2) Decretar la extinción de la comunidad. 3) A los fines de la debida toma de razón librese oficio a la Directora General del Registro de las Personas de la Provincia de Misiones, debiendo las partes presentar vía SIGED proyecto en formato PDF con transcripción de la parte dispositiva del presente auto, haciéndose constar en el mismo las exigencias del art. 79 Ley 26.413, debiendo acompañar comprobante de pago de la tasa administrativa correspondiente ante dicho*

registro para su remisión.-". Fdo. Dr. José Gabriel Moreira. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1, la ciudad de Oberá.-----

Saludo a Ud. muy Atentamente.-

ARTICULO 79. Ley N° 26.413 :Cuando éstas se refieran a inscripciones ya registradas, los oficios o testimonios deberán contener la parte dispositiva de la resolución, especificando nombres completos, oficina, libro, año, folio y acta de la inscripción a la que se remiten. Se dispondrá se tome nota de la misma, consignando la parte pertinente de la resolución judicial, fecha, autos, juzgado y secretaría en que éstos hubieren tramitado.

POSADAS, 05 de julio de 2024.-

**SR/A. SECRETARIO/A**  
**JUZGADO DE FAMILIA N° 1**  
**DE LA 2° CIRCUNSC. JUDICIAL**  
**OBERA - MISIONES**  
**S** / **D**

**NOTA N° 1089 / 2024.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio S/N°** de fecha 28 de junio de 2024, librado en autos caratulados "**EXPTE. N° 79929/2023 BERGEL MARCIO ANDRES C/ BURGIN CARLA ANDREA S/ DIVORCIO UNILATERAL**". A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos se sirva rectificar vuestro fallo con providencia ampliatoria consignando el correcto nombre de la contrayente; toda vez que en la transcripción del fallo en vuestro instrumento consta como identificación de la misma "**CLAUDIA ANDREA**", y de acuerdo a nuestros registros, la Sra. fue inscripta como "**CARLA ANDREA**", no pudiendo registrar la manda judicial con los datos que no se corresponde a la ciudadana.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO  
Viviana  
Cristina Raquel  
Firmado digitalmente  
por CASTILLO Viviana  
Cristina Raquel  
Fecha: 2024.07.05  
07:46:27 -03'00'